

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-254/2014.

OFICIO No. 00641/30.15/ 5451 /2014

México, D.F. a 04 de noviembre 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de octubre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 22 de octubre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2013 (sic) presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 22 de octubre de 2014, el C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la Póliza número 0253 del 12 de noviembre de 2013 expedida por la Corredora Público No. 28 de Guadalajara, Jalisco, y copia simple para que conste el correspondiente cotejo, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYR002-N253-2014, Electrónica, convocada para la adquisición de víveres, grupo de suministro 480, para cubrir necesidades de las Unidades Hospitalarias y Guarderías de la Zona Metropolitana y Unidades Hospitalarias de la Zona Foránea, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. -----
- 2.- Por escrito de fecha 31 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 31 del mismo mes y año, el C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses, en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

(Handwritten marks: a circle with a slash and an 'X')

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE No. IN-254/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5451 /2014**

- 2 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.- En atención al contenido del escrito de fecha 31 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, visible a foja 44 del expediente en el que se actúa, se tiene por desistido al C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYR002-N253-2014, Electrónica, convocada para la adquisición de víveres, grupo de suministro 480, para cubrir necesidades de las Unidades Hospitalarias y Guarderías de la Zona Metropolitana y Unidades Hospitalarias de la Zona Foránea, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 31 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por el cual el C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-254/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5451 /2014

- 3 -

Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR002-N253-2014, Electrónica, convocada para la adquisición de víveres, grupo de suministro 480, para cubrir necesidades de las Unidades Hospitalarias y Guarderías de la Zona Metropolitana y Unidades Hospitalarias de la Zona Foránea, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 31 de octubre de 2014, lo siguiente: "**JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, en mi carácter de representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V... ..con fundamento en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentando formal DESISTIMIENTO al escrito inicial de inconformidad promovido por la persona moral que represento por presuntas irregularidades en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación al amparo de la Licitación Pública Nacional Electrónica NÚMERO LA-019GYR002-N253-2014 ...**" por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., acredite tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad mediante Póliza número 0253 del 12 de noviembre de 2013 expedida por la Corredora Público No. 28 de Guadalajara, Jalisco, la cual obra a fojas 031 a la 043 del expediente en el que se actúa. ----

Cabe puntualizar, que aún y cuando C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

X

A

C

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-254/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5451 /2014

- 4 -

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- *Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.*

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

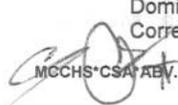
PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad por desistimiento del C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS, representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR002-N253-2014, Electrónica, convocada para la adquisición de víveres, grupo de suministro 480, para cubrir necesidades de las Unidades Hospitalarias y Guarderías de la Zona Metropolitana y Unidades Hospitalarias de la Zona Foránea, para el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. -----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. José Manuel Contreras Rivas, Representante legal de la empresa ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. de C.V.-
Domicilio para recibir notificaciones en la Calle Guanajuato 78-201, Colonia Roma Norte, C.P., 06700 en esta Ciudad.
Correo Electrónico: manuel.contreras@andreafruitcompany.com.


MCCHS*CSA*ABV.